



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 091/2018

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud CITE: N° Gamvlz/Planf 141/2018 de fecha 27/11/2018, referente a: Solicitud de Aprobación Modificación al POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "CONST. TINGLADO U.E. ALONZO DE IBÁÑEZ", acompañando la documentación necesaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4 inciso a).

Que, la Educación se constituye en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al numeral 2 del párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobierno Autónomos Municipales" en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES...**

Que, enmarcados en la Constitución Política del Estado, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Plan Territorial de Desarrollo Integral y en el marco de la transparencia, honestidad y buscando el desarrollo del municipio buscando el vivir bien.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 9, numeral 5, garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 17. Toda persona tiene el derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 77, párrafos I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y párrafo II. El Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 82, párrafo I. Es Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 85. El Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial.

Que, la Constitución Política del Estado, artículo 299, párrafo II, Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas Numeral 2. Gestión del sistema de salud y educación.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, la Ley N° 031 de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, artículo 84. (EDUCACIÓN). Parágrafo I, La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una Ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas.

Que, la Ley N° 070 de 2010 Ley de Educación Avelino Siñani artículo 80. (Nivel Autonómico), numeral 2, inciso A) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Que, la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero del año 2014, en su art. 26 numeral 13, presentar el programa de operaciones anual en el presupuesto del órgano ejecutivo municipal y sus reformulados.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria (Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999), regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, art. 4 que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en aplicación de sus artículos 4, 7, 8, 16 y concordante con la Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de fecha 21 de diciembre de 1999, y que no contraviene ninguna norma legal vigente.

Que, al existir necesidad de realizar la Modificación del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "CONST. TINGALDO U.E. ALONZO DE IBÁÑEZ", por un importe de Bs. 10.000,00 (Diez mil con 00/100 Bolivianos), se efectuará sin contravenir ninguna norma legal vigente.

Que, el Informe Legal UAL G.M.V. N° 242 -2/2018 de fecha Villazón, 26 de noviembre de 2018 del Abog. Benito Torrez Andaluz ASESOR LEGAL del G.A.M DE VILLAZÓN donde el asesor legal considera que no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación al POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el importe de Bs 10.000,00 (Diez mil con 00/100 Bolivianos), para el para el Proyecto CONST. TINGALDO U.E. ALONZO DE IBÁÑEZ.

Que, el Informe Técnico Administrativo Gamvz/Planf 86 - 2018 de fecha Villazón, 26 de noviembre de 2018, en el que concluye que es preciso de realizar la modificación al POA y Modificación presupuestaria Intrainstitucional para "CONST. U.E. ALONZO DE IBÁÑEZ" por el importe de Bs. 10.000,00 (Diez mil con 00/100 Bolivianos).

Que, se tiene el Documento G.A.M.V. S.O.P. CITE N° 234/2018 donde se realiza el requerimiento de presupuesto y donde se ENTREGA un PROYECTO para "CONST. TINGALDO U.E. ALONZO DE IBÁÑEZ", mismo que según refiere cumple con todos los aspectos técnicos y es de responsabilidad de la Ing. LILIANA SANTIBAEZ (ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO) y del Ing. ANGEL CALDERON CAMPOS - SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS quién valida el Proyecto de referencia.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria permanente N° 080/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, luego de la exposición de los informes citados y remitidos por el Órgano Ejecutivo del GAMV, y ante las observaciones del Proyecto de Resolución remitido debido a la existencia limitativa de dos artículos que limita varias de las competencias legislativas y de fiscalización, por lo que se ve por conveniente presentar para su tratamiento correspondiente un nuevo proyecto de Resolución. Así mismo luego del tratamiento en grande y en detalle según lo que establece el artículo 38 inc. c) de la Ley N° 006 y disponen y determinan emitir la presente Resolución.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.

DICTA:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se determina, la **APROBACIÓN** de la Modificación al POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. TINGLADO U.E. ALONZO DE IBÁÑEZ"**, por un importe de Bs 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 BOLIVIANOS), Modificación que se realiza, bajo el principio de **FLEXIBILIDAD** establecido en el artículo 4 inc. d) del D.S. 3246, según el siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN																	
DETALLE MODIFICACION INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2013																	
(EN BOLIVIANOS)																	
GASTOS																	
De Partidas Presupuestarias a ser disminuidas																	
Ent	DA	UE	Prog	Subp	Act	Descripción apertura programada	Fin Sub	Fla	Org	Obj	ET	Ti	Descripción objeto de gasto	Parcial	Importe	COO	SIG
1517	01	01	57	0000	02	OPERAIONES GASTOS DE CAPITAL Y CORRIENTE	1.1.2	41	113	0000	0	0	Plan y línea de los Gastos de Capital		10.000,00		
Total:														0,00	-10.000,00		
A Partidas Presupuestarias a ser incrementadas																	
Ent	DA	UE	Prog	Subp	Act	Descripción apertura programada	Fin Sub	Fla	Org	Obj	ET	Ti	Descripción objeto de gasto	Parcial	Importe	COO	SIG
1517	01	01	21	0004	00	CONST. TINGLADO U.E. ALONZO DE IBÁÑEZ	9.2.1	41	113	0000	0	1	Const. Construcción y Mantenimiento de Obras Públicas de Construcción		10.000,00	1517	39500000
Total:														0,00	10.000,00		

CUADRO QUE SOLO PUEDE SER MODIFICADO PREVIO CUMPLIMIENTO DEL D.S. 3246 y NORMATIVA VIGENTE

ARTÍCULO 2.- Para la correcta ejecución del monto aprobado se debe actualizar todos y cada uno de los documentos incluyendo el **PROYECTO** a ejecutarse, como adjuntar las actas de aprobación de los beneficiarios en la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Ante cualquier responsabilidad posterior, asumirán plena responsabilidad de cualquier observación ante una Auditoría por la mala inversión de presupuesto en la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. TINGLADO U.E. ALONZO IBÁÑEZ"**, el Asesor Legal, el responsable de planificación, el secretario de obras públicas, el secretario administrativo y financiero del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4.- Se deja claramente establecido que el Diseño del Proyecto, las características Técnicas de la obra y demás aspectos técnicos constructivos será de responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas que elaboraron y aprobaron el Proyecto (**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS** y **ALCALDE MUNICIPAL**), en caso de falencias en esta elaboración y futura ejecución, los mismos asumirán plena responsabilidad por esta situación.

ARTÍCULO 5.- Para garantizar la correcta inversión y gasto de los recursos, se hace notar que la calidad de la buena ejecución, fiscalización y supervisión de la obra en estricto acuerdo al diseño y las Especificaciones Técnicas será de responsabilidad exclusiva del **FISCAL** y **SUPERVISOR** como también de la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**, ante cualquier falencia los mismos serán responsables directos.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

ARTÍCULO 6.- INSTRUIR al ALCALDE MUNICIPAL se remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto a los beneficiarios.


ARTÍCULO 7.- EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV debe coordinar y sobre todo no debe negarse bajo ninguna circunstancia a remitir documentos e informes que sean necesarios respecto a la ejecución del PROYECTO "CONST. TINGLADO U.E. ALONZO DE IBAÑEZ".

ARTÍCULO 8.- Se encarga del fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución, como del registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal, el ejecutivo municipal, secretaría administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley, debiendo remitir los informes pertinentes al Concejo Municipal de Villazón, referentes a la ejecución de los recursos autorizados, advirtiendo que el incumplimiento a la presente hará recaer en el ilícito de incumplimiento de deberes.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 28 días del noviembre de 2018 años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo.

Cj. 
VIOLETA MAMANI FERNANDEZ
PRESIDENTA DEL C.M.V.




Cjal. GENARO MAIZARES PEREIRA
SECRETARIO DEL C.M.V.